



## AUTO INCIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

### No. 068

Garzón, 20 de febrero de 2.025

La Directora Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución no. 466 de febrero 28 del 2020, Resolución 2747 del 2022 y Resolución No. 864 del 16 de abril del 2024, proferidas por el Director General de la CAM y teniendo en cuenta los siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que, mediante radicado CAM No. radicado 2025-E 1212 del 21 de enero del 2.025, vital de liquidación 7600001219189025001, la Persona natural el señor **OMAR LUGO MANRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 12.191.890 de Garzón - Huila, en su calidad de propietario del predio rural denominado “**EL MIRADOR**”, con matrícula inmobiliaria No. 204-50738 código catastral 4129800020000007027500000000 solicita la liquidación por servicio de evaluación en formato de solicitud F-CAM-203 V4 para el trámite de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES.

En consecuencia, este Despacho a través del oficio radicado CAM No. 2025 -S 2483 del 31 de enero del 2.025, le informa al señor **OMAR LUGO MANRIQUE**, que el valor de la liquidación del trámite referenciado anteriormente es de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$156.585..00)**.

A través del radicado CAM 2025-E 3321 del 10 de febrero de 2.025, la Persona Natural **OMAR LUGO MANRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 12.191.890 de Garzón - Huila, allega los documentos correspondientes para iniciar el trámite de Concesión de aguas superficiales para la fuente natural Nacedero, cuyo punto de captación se ubica en la vereda Santa Martha en jurisdicción del municipio de Garzón, para el proyecto denominado “**EL MIRADOR**”.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de aguas superficiales.
- RADICADO VITAL No. 31000001219189025001 tramite de concesión de aguas.
- Lista de chequeo.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía del propietario del predio
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua-PUEAA SIMPLIFICADO.
- Croquis a mano alzada.
- Certificado de tradición con matrícula inmobiliaria No 204-50738 código catastral 4129800020000007027500000000



## AUTO INCIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

- Certificado de uso del suelo expedido por la secretaria de infraestructura y obras publicas
- Soporte de pago del valor por liquidación del trámite referenciado anteriormente es de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$156.585.00).**

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por el solicitante:

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Dar inicio de trámite al permiso de concesión de aguas superficiales, para el proyecto “**EL MIRADOR**, localizado en la vereda Santa Martha del municipio de Garzón - Huila. Conforme a la solicitud presentada por el señor **OMAR LUGO MANRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 12.191.890 de Garzón – Huila, cuya captación se encuentra en la vereda Santa Martha del municipio de Garzón - Huila.

**ARTÍCULO SEGUNDO-** Fijar en **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$156.585.00).**, el valor a pagar por el señor **OMAR LUGO MANRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 12.191.890 de Garzón – Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena “CAM” por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del Artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales.
- En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir “CAM”.
- En la casilla denominada Código de convenio/No. De cuenta será: 28717340 5.
- En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o NIT. Del usuario.
- En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio (068) seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

**PARAGRAFO:** Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena “CAM”, el pago de los costos de seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1555 de 2015



**AUTO INCIO DE TRAMITE**  
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

**ARTÍCULO TERCERO** - Notificar el presente auto por al señor **OMAR LUGO MANRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 12.191.890 de Garzón – Huila, con dirección de notificación predio el Mirador Vereda Santa Martha Garzón - Huila, contacto No. 314 206 2126 y con correo electrónico [promotoraquambientalhuilasas@gmail.com](mailto:promotoraquambientalhuilasas@gmail.com) advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de evaluación. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

**PARAGRAFO.** - Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Publicar el AVISO en la Alcaldía Municipal de El Garzón y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

**ARTÍCULO SEXTO** - Publicar auto de inicio del trámite en la gaceta ambiental de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 en la página de esta Corporación [www.cam.gov.co](http://www.cam.gov.co) para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

**ARTÍCULO SEPTIMO** - El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno en Sede Administrativa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**CARMEN LORENA CORONADO ROJAS**  
Director Territorial Centro (E)

Proyectó: Carlos Andrés Lozano Romero– Profesional apoyo RH - CAM – DTC  
Radicado: 2025-E 3321  
Expediente: PCA-00068-25